

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual, informa al despacho que envió la notificación personal a la demandada Laura Sofía González Moncada el día 16 de diciembre del 2020. Sírvase proveer. Manizales, 8 de febrero del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2020)

AUTO DE TRÁMITE NO. 100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA MELBA GUARÍN AGUDELO

DEMANDADO: MEIBY CHARIFF RODRIGUEZ TIBADUISA

RADICADO: 1700140030052020-00314-00

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede, se ordena agrega al dossier la notificación enviada a la ejecutada Laura Sofía González Moncada, advirtiendo que la misma no se encuentra acompañada por la constancia de **ENTREGA O RECIBIDO**, pues de los documentos arrimados al proceso solo se evidencia que el correo fue **ENVIADO** el miércoles, 16 de diciembre 2020 10:46 a.m.

En razón a ello, se hace necesario que la parte demandante allegue comprobante de recepción de la misma, atendiendo lo preceptuado en el

artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 y en la sentencia C-420 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.

Finalmente, y previo a tenerse en cuenta la notificación personal adelantada con una de las demandadas, la vocera judicial de la parte demandante, deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 del 2020, que prevé:

"(...) ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

NOTIFÍQUESE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 19 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 9 de febrero del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria